Fecha: Julio del 2025
Área solicitante: Grupo de Talento Humano
Responsable del área solicitante: Liudmila Poveda Vargas
Objeto: 4-188 TH Contratar los servicios de formación y capacitación para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores[1].

De conformidad con el artículo 21 Numeral 3 del Decreto Ley 3570 de 2011[2], son funciones de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras, la siguiente: "Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión".

Así mismo, el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución No. 240 de 2012[3] del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció entre las funciones del Grupo de Talento Humano las siguientes: "15. Participar en la formulación y realización de los programas de capacitación y divulgación al interior de la entidad."

La Ley 909 de 2004, estableció que la capacitación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

El artículo No. 4 del Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", dispone que "Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación

[1] Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1°

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible

[3] "Por la cual se implementa una acción de mejora en la conformación y funciones de los grupos internos permanentes de trabajo de la secretaria general del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se deroga la Resolución 0174 de 2011"

inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad intelectual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basado en los principios que rigen la función administrativa (…)"
Así mismo, el artículo quinto del mencionado decreto establece que los objetivos de la capacitación son los siguientes:

a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

De conformidad con lo señalado en el literal o del artículo 14 de la Ley 909 de 2004 es función del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP formular el Plan Nacional de Formación y Capacitación. Que dicha entidad junto con la Escuela Superior de Administración Pública expidieron el "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 – 2030", en dónde se presentan los lineamientos sobre los cuales la administración pública debe orientar sus programas y planes de capacitación, basándose en los retos que enfrenta la gestión pública, y priorizando los siguientes ejes: Paz total, memoria y Derechos Humanos; Territorio, vida y ambiente; Mujeres, Inclusión y diversidad; Transformación Digital y Cibercultura; Probidad, ética e identidad de lo Público; y Habilidades y Competencias.

Enfocado en el mencionado plan, las entidades mencionadas anteriormente publicaron la "Guía para la Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación – PIC", en dónde se establecen las pautas para su diseño, permitiendo realizar una planeación efectiva de capacitaciones desde las necesidades reales de cada servidor, identificadas mediante un diagnóstico previo.

De conformidad con lo señalado en esta guía, se define la capacitación como el conjunto de procesos dirigidos a "prologar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios de la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral".

El proceso de formación y capacitación implica cerrar las brechas que puedan existir entre los conocimientos, habilidades y actitudes que tenga el servidor y las capacidades puntuales que requiera en el ejercicio de su cargo, buscando mejorar el desempeño de los servidores vinculados en el ejercicio de sus funciones. Razón por la que se concibe la importancia estratégica de la capacitación y los programas

alineados con los propósitos principales enmarcados en calidad, eficiencia, compromiso, sentido de servicio y aprendizaje continuo para el fortalecimiento y desarrollo de las competencias requeridas para la excelencia en la prestación de servicios de las entidades públicas.

Por lo anterior y atendiendo que el plan institucional de capacitaciones para la vigencia 2025 es un mecanismo para fortalecer las capacidades del personal que trabaja en la entidad, considerando a éste como el activo más importante y el factor preponderante para el éxito de las diferentes actividades que desarrolla del Ministerio, se busca impactar positivamente en el logro de la misión del Ministerio, así como en aspectos claves y fundamentales en el quehacer de los funcionarios, tales como:

a) La disponibilidad de la información y conocimiento para la generación de los resultados esperados.
b) Combinación del uso de la tecnología con los saberes individuales y organizacionales, enfoque en el proceso de profesionalización y desarrollo de las capacidades y competencias del servidor público.
c) Entrenamiento de los servidores públicos en competencias y capacidades que respondan a los procesos, funciones y misiones de sus áreas.
d) Promoción de un cambio gradual hacia una cultura de conocimiento organizacional.
e) Apropiación y construcción de identidad.

1.2 Descripción de la necesidad:

De conformidad con lo mencionado anteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2025. Este fue formulado con la participación de nuestros servidores públicos, quienes participaron a través de una encuesta de necesidades aplicada desde el 1 hasta el 17 de noviembre del 2025, remitida a través de correo electrónico a los 306 funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Una vez consolidada la información se evidencia una participación de 155 personas correspondiente al 50,6% de los funcionarios.

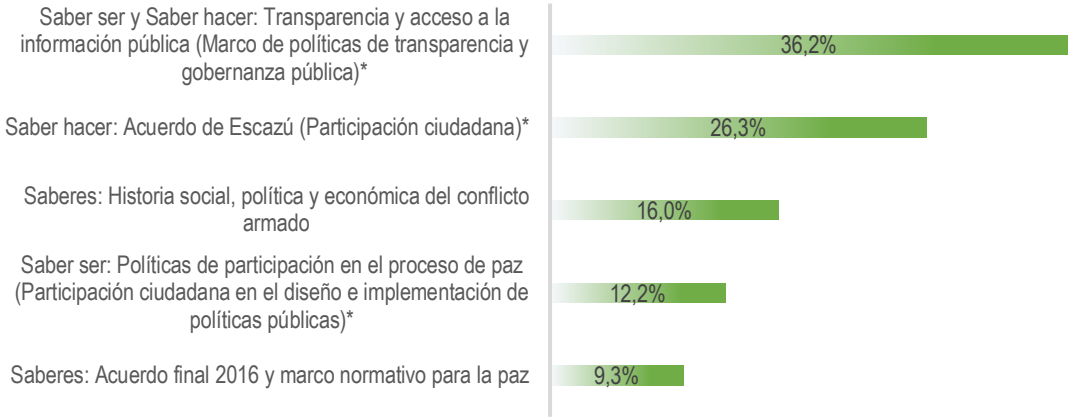
Dentro de la encuesta aplicada se creó una sesión exclusiva para el nivel directivo quienes plantearon varias temáticas misionales y habilidades blandas que ellos consideraron importante para fortalecer en sus grupos de trabajo.

Igualmente, con el fin de conocer y analizar las necesidades de capacitación para la vigencia 2025 de los servidores públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y cumpliendo con lo establecido en la guía metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación, se llevó a cabo la fase de sensibilización con mensajes alusivos a la importancia de la capacitación y formación.

Seguido de esta sensibilización, se realizaron visitas a todas las dependencias, en las que a través de una actividad de carteleras donde se describieron las temáticas en las que consideran los servidores que se deben formar y capacitar para cualificar el desempeño laboral.

Una vez analizadas y tabuladas estas respuestas, se tomaron como insumos para construir la encuesta de necesidades de capacitación, cuyos resultados son la base para la planeación de las actividades para la vigencia 2025. A continuación, se presentan los resultados:

Eje 1: Paz total, memoria y derechos humanos.



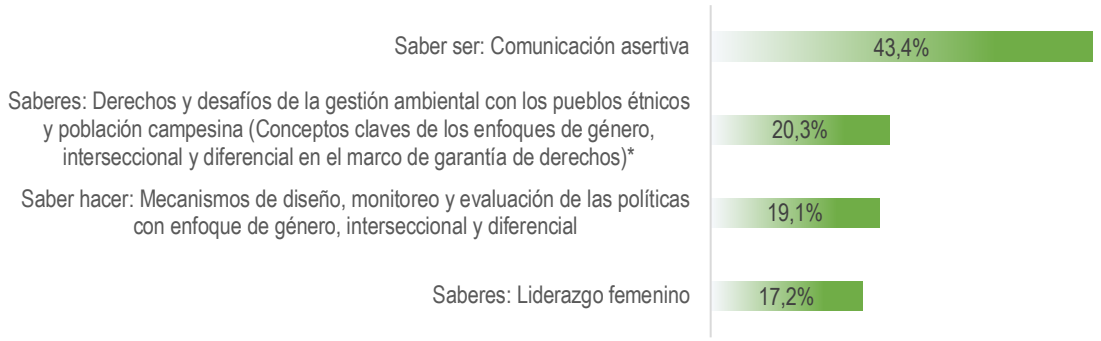
Las temáticas priorizadas más votadas son ofrecidas de forma gratuita por entidades públicas mediante red interinstitucional de capacitación, por tanto, se utilizarán recursos humanos y logísticos no económicos para llevarlos a cabo.

Eje 2: Territorio vida y ambiente.



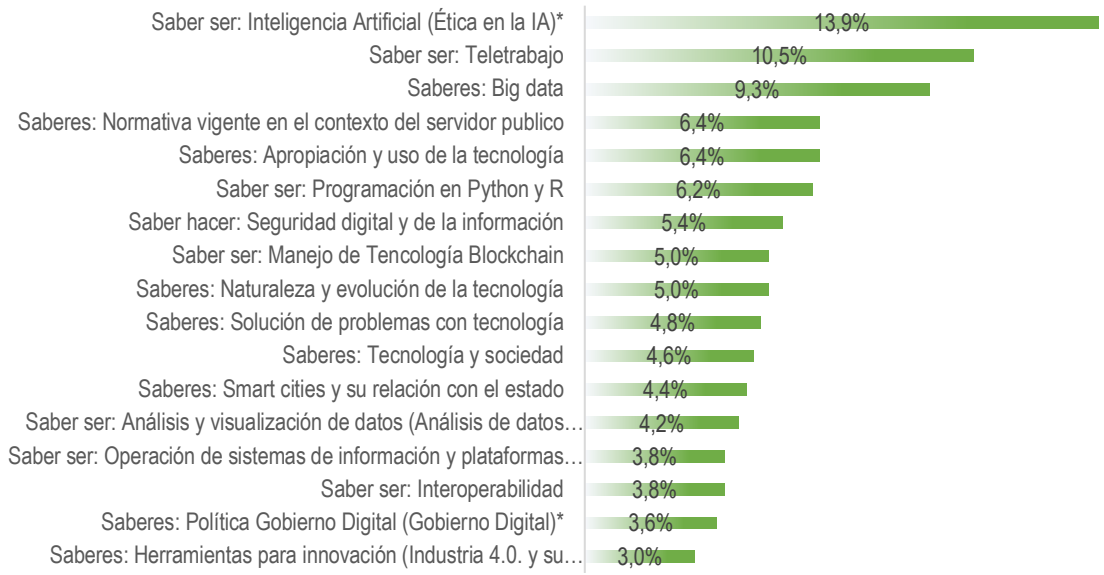
Se destacó la temática Participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas (13,9%) y de Saber hacer eligieron el tema procesos de participación en la gestión ambiental (Temáticas de medio ambiente) 13,7% por ser afines. Las demás temáticas priorizadas más votadas son ofrecidas de forma gratuita por entidades públicas mediante red interinstitucional de capacitación, por tanto, se utilizarán recursos humanos y logísticos, más no económicos, para llevarlas a cabo.

Eje 3: Mujeres inclusión y diversidad.



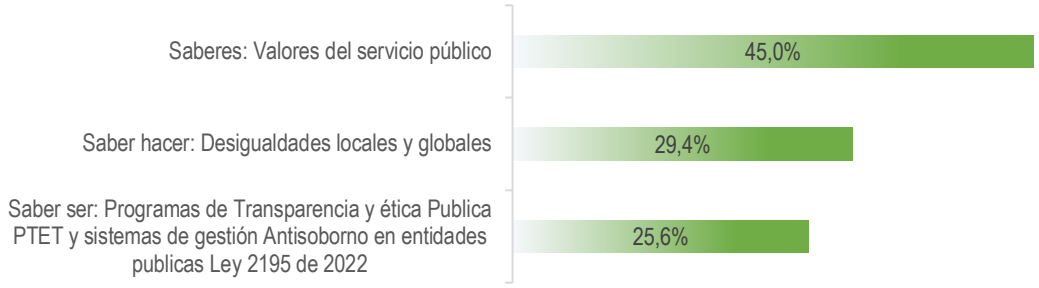
De las temáticas más votadas se destaca que 43,4% de las respuestas fueron en Saber ser por el tema Comunicación asertiva y Liderazgo femenino (17,2%) son ofrecidas mediante red interinstitucional de capacitación. En Saberes, 20,3% eligieron Derechos y desafíos de la gestión ambiental con los pueblos étnicos y población campesina (Conceptos claves de los enfoques de género, interseccional y diferencial en el marco de garantía de derechos), 19,1% eligieron en Saber hacer el tema Mecanismos de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas con enfoque de género, interseccional y diferencial.

Eje 4: Transformación digital y cibercultura.



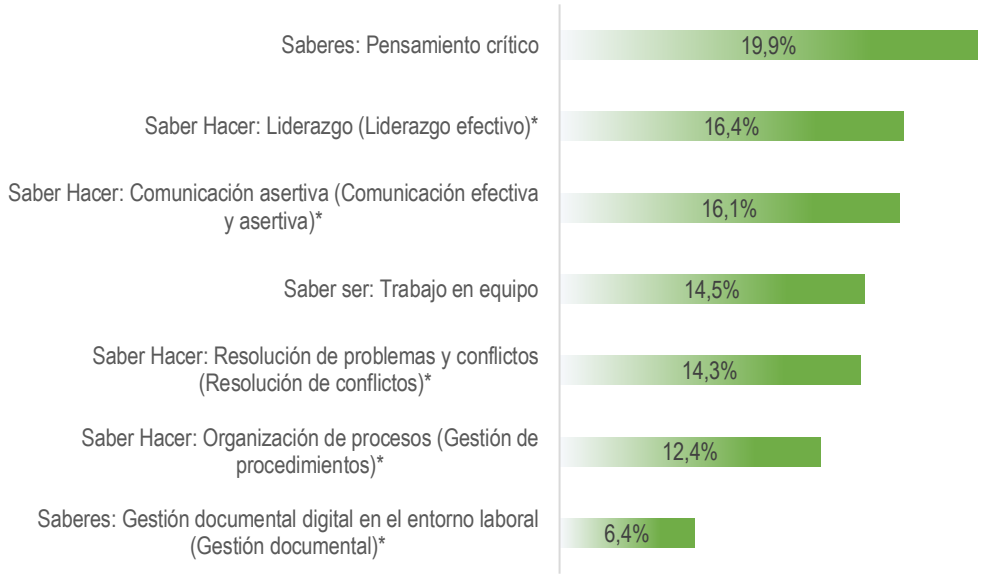
De las temáticas se destaca que 9,3% de los funcionarios votaron en Saberes por Big Data. Teletrabajo e Inteligencia Artificial son capacitaciones ofrecidas de forma gratuita por entidades públicas mediante red interinstitucional de capacitación, por tanto, se utilizarán recursos humanos y logísticos, más no económicos, para llevarlas a cabo. Las demás temáticas no tuvieron una votación superior al 7%.

Eje 5: Probidad y ética de lo público.



Un porcentaje alto de respuestas de los funcionarios se orientaron a la temática Desigualdades locales y globales (29,4%); por su parte, las capacitaciones en Saberes por Valores del servicio público (45%) y Programas de Transparencia y ética Publica PTET y sistemas de gestión Antisoborno en entidades públicas Ley 2195 de 2022 (25,6%) son ofrecidas de forma gratuita por entidades públicas mediante red interinstitucional de capacitación, por tanto, se utilizarán recursos humanos y logísticos, más no económicos, para llevarlas a cabo.

Eje 6: Habilidades y competencias.



La mayoría de las respuestas de los funcionarios fueron en Saberes por Pensamiento Crítico (19,9%) en Saber hacer eligieron Liderazgo efectivo (16,4%) y en Saber ser: Trabajo en equipo (14,5%). Las demás temáticas priorizadas son ofrecidas de forma gratuita por entidades públicas mediante red interinstitucional de capacitación, por tanto, se utilizarán recursos humanos y logísticos, más no económicos, para llevarlas a cabo.

Las actividades de formación y capacitación priorizadas en la cuales se van a destinar recursos para su ejecución, teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades, auditorias de la Oficina de Control Interno,

planes de mejoramiento MIPG - FURAG, lineamientos del Plan Nacional de Capacitación, acuerdos sindicales y presupuesto asignado para el proceso de contratación son las siguientes:

No.	EJE TEMÁTICO	COMPETENCIA DIMENSIÓN	NECESIDAD / REQUERIMIENTO TEMA DE CAPACITACIÓN	PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD
1	Eje 2: Territorio vida y ambiente	Saber hacer	Procesos de participación en la gestión ambiental (Temáticas de medio ambiente) *	Encuesta diagnóstica
2	Eje 3. Mujeres, inclusión y diversidad	Saber hacer	Mecanismos de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas con enfoque de género, interseccional y diferencial	Encuesta diagnóstica
3		Saberes	Derechos y desafíos de la gestión ambiental con los pueblos étnicos y población campesina (Conceptos claves de los enfoques de género, interseccional y diferencial en el marco de garantía de derechos) *	Encuesta diagnóstica
4	Eje 5: Probidad y ética de lo público	Saber hacer	Desigualdades locales y globales con énfasis en Prevención temprana y superación de la estigmatización de las personas en proceso de reincorporación	Encuesta diagnóstica y Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto
5	Eje 6: Habilidades y competencias	Saber Hacer	Liderazgo (Liderazgo efectivo) *	Encuesta diagnóstica
6		Saberes	Pensamiento crítico	Encuesta diagnóstica
7		Saber Hacer	Eco etiquetado y compras públicas sostenibles	Plan de mejoramiento auditoría interna 2024

Las demás temáticas que fueron priorizadas y no se encuentran señaladas anteriormente, son ofrecidas de forma gratuita por entidades públicas mediante red interinstitucional de capacitación, por tanto, se utilizarán recursos humanos y logísticos, más no económicos, para llevarlas a cabo.

Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)	
	MARQUE CON UNA "X"	
	SI	**NO**
		X

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adelanten las actividades del plan de capacitación para la vigencia 2025 proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

1.3 Información del Proyecto:

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	Modernización Institucional para la gestión y transformación ambiental Nacional
Código PBIN del proyecto	202400000000095
Meta del proyecto	Fortalecer el desempeño institucional y la gestión estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Actividad principal del Plan de Acción	1. Aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilidad ambiental.
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	1.6. Fortalecer la estructura organizacional, las capacidades técnicas del recurso humano y la cultura institucional basada en la integridad y el compromiso para una gestión estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el sector.

1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, línea 1248

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

4-188 TH Contratar los servicios de formación y capacitación para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Prestación de Servicios

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "4-188 TH Contratar los servicios de formación y capacitación para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
IV. Encargo fiduciario ____
V. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

e) Mínima cuantía __X____

El presente proceso tiene como finalidad la escogencia de un contratista mediante la modalidad de selección de mínima Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección mínima cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

La Invitación Pública elaborada por el MINISTERIO para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. El artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se deriven de las normas generales sobre vigencia de normas.

El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la Circular SG 40002025E4000007 22 de enero de 2025, por medio de la cual se establecen las cuantías para contratación vigencia 2025, debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas a la misma, expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, la modalidad de selección para contratar"4-188 TH Contratar los servicios de formación y capacitación para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" corresponde a: MÍNIMA CUANTÍA

3.3. Código (s) UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Capacitación vocacional científica	Capacitación vocacional científica
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de capacitación vocacional no científica
86101705	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Capacitación Administrativa
80111600	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación se establece en la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MTC ($46.970.000) M/CTE, incluidos impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del MINISTERIO adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "4-188 TH Contratar los servicios de formación y capacitación para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", y dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2025 es hasta la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MTC ($46.970.000) M/CTE incluidos impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, tal como se evidencia en el documento anexo ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

VIGENCIA	2025
NÚMERO DE CDP	16725
FECHA DE CDP	14/03/2025
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-28-10101C-3299060-02
VALOR EN NÚMEROS	Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos M/CTE.
VALOR POR AFECTAR	$47.500.000
DEPENDENCIA	Secretaria General
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTIÓN GENERAL

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su

propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia, capacidad jurídica y la capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (…) 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor; y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: (…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (…)

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, así como la propuesta económica.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Experiencia
b) capacidad jurídica
c) capacidad financiera

6.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
f) Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- y los requisitos establecidos en la presente Invitación, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

6.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
4. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y dos (2) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
5. Objeto social: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
6. Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
7. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Nota 1: En caso de que la información contenida en el certificado de existencia y representación legal sea insuficiente para establecer las facultades del o los representantes legales para suscribir contratos o convenios, deberá adjuntar con la propuesta los estatutos de la persona jurídica o el documento equivalente según su naturaleza jurídica. En todo caso, la entidad podrá requerir este documento en cualquier momento con el fin de aclarar información de la oferta presentada.

Nota 2: El objeto social de la persona jurídica oferente, así como el de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional conforme lo dispone el presente numeral de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

Se debe verificar que el objeto social cumpla con el objeto a contratar, la calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

El plazo de vigencia reportado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo dos (2) años más.

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deben contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

6.1.1.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

6.1.1.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, **dos (2) días después de la adjudicación**.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

6.1.1.5. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales: La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, el formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el MINISTERIO deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes respecto de los cuales se podrán agregar las condiciones que estimen necesarias, precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6.1.1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

6.1.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

6.1.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

6.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

6.1.1.10. CONSULTA RNMC

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

6.1.1.11. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso deberá estar vigente al momento de suscripción del contrato, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.1.12. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y dos (2) años más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 10547 del 24 de diciembre de 2018, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la

abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

6.1.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él, están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO**, establecidas en la Ficha Técnica**.** En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica o plural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la en la Ficha Técnica y la Entidad procederá a su verificación.

6.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá suscribir y aportar con su propuesta documento el Anexo – Personal equipo mínimo a través del cual se compromete a que, en caso de que se le adjudique el contrato, a presentar, vincular, disponer y ejecutar las actividades con el personal mínimo requerido por la entidad y para ello una vez le sea adjudicado el respectivo contrato el contratista tendrá a más tardar tres (3) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, para enviar al supervisor del contrato de la Entidad los documentos descritos para validación del cumplimiento de los requisitos mínimos.

El personal mínimo que el MINISTERIO requiere para la prestación del servicio serán los siguientes, de quienes se debe garantizar los perfiles señalados a continuación:

PERFILES REQUERIDOS	CANTIDAD
Coordinador general y académico del programa de capacitación	1
Suplente Coordinador y académico general del programa de capacitación	1
Monitor	2
Docentes	7

Dicho personal deberá cumplir con los siguientes perfiles y desarrollarán las siguientes actividades para la ejecución del contrato:

Coordinador General y Académico del Programa de Capacitación y Suplente:

- Título de pregrado.
- Experiencia profesional relacionada con la coordinación de proyectos similares de que trata el objeto y las obligaciones del presente contrato o docente mínima de cinco (5) años.

Tendrán las siguientes obligaciones:

a) El coordinador y su suplente tendrán el poder de decisión y autonomía para el proceso de planeación de los servicios de capacitación.
b) Acordar con los designados por la entidad contratante, las especificaciones y requerimientos que son necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos de capacitación.
c) Coordinar las actividades académicas de capacitación y formación.
d) Propender por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista.
e) Informar con mínimo 24 horas de anticipación al supervisor, sobre los cambios de docente y colocar en ese mismo termino a disposición del supervisor la hoja de vida del reemplazo.
f) Apoyar el desarrollo de las actividades planificadas, atendiendo las necesidades que durante las mismas tenga la entidad.
g) Las demás obligaciones que por la naturaleza de las funciones que le son asignadas deban ser desarrolladas.

Cabe resaltar que el Coordinador General y Académico o suplente del mismo deberá estar disponible en todas las actividades para apoyar el desarrollo de estas y deberá estar en continua comunicación con el supervisor designado por la entidad.

El Coordinador suplente reemplazará al principal en caso de ausencia.

Monitores

- Dos (2) estudiantes de último año de programas de formación universitaria o técnica en áreas administrativas, educativas, sociales o afines que tengan capacidad de manejo básico de herramientas ofimáticas Excel, Word, PowerPoint y Teams, no se requiere experiencia previa, pero se valorará experiencia en apoyo logístico o académico en eventos o actividades educativas.

Tendrán las siguientes obligaciones

a) Llevar el control de asistencia en cada evento de capacitación y consolidar la información de la asistencia y de las justificaciones de ausencias presentadas por los participantes.
b) Verificar previo a cada evento de capacitación que los inscritos se encuentren autorizados con el acceso a los enlaces o direcciones virtuales.
c) Abrir un canal de comunicación con los participantes de cada evento de capacitación.
d) Enviar a los participantes las memorias de los cursos.
e) Informar de toda situación o novedad que se suscite en el desarrollo de cada jornada al supervisor designado por el Ministerio y al coordinador designado por el contratista.

Especificaciones técnicas de los docentes.

1. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: “Procesos de participación en la gestión ambiental” se requiere que el contratista acredite que él o la docente cuenta con formación de pregrado en Ingeniería Ambiental, Biología, Ecología, Sociología, Ciencia Política, Derecho, Trabajo Social, Antropología o disciplinas afines;

y postgrado en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos, Desarrollo Sostenible, Gestión de Recursos para ONG, Políticas Públicas Ambientales, Gestión Comunitaria del Medio Ambiente o áreas afines y cuente con una experiencia docente acreditada de mínimo tres (3) años en el tema específico a tratar.

2. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: "Mecanismos de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas con enfoque de género, interseccional y diferencial" se requiere que el contratista acredite que él o la docente cuente con formación de pregrado en Ciencia Política, Sociología, Trabajo Social, Antropología, Derecho, Administración Pública, Economía o disciplinas afines; y postgrado en Estudios de Género, Políticas Públicas con enfoque de género e interseccionalidad, Cooperación Internacional o áreas a fines y cuente con una experiencia docente acreditada de mínimo tres (3) años en el tema específico a tratar.

3. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: "Derechos y desafíos de la gestión ambiental con los pueblos étnicos y población campesina" se requiere que el contratista acredite que él o la docente cuente con formación de pregrado en Antropología, Sociología, Derecho, Trabajo Social, Ciencia Política, Ingeniería Ambiental o disciplinas afines; y postgrado en Estudios Étnicos e Interculturales, Gobernanza Ambiental, Gestión de Proyectos Comunitarios, Políticas Públicas Ambientales o áreas afines y cuente con una experiencia docente acreditada de mínimo tres (3) años en el tema específico a tratar.

4. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: "Liderazgo efectivo" se requiere que el contratista acredite que él o la docente cuente con formación de pregrado en Psicología, Administración de Empresas, Sociología, Trabajo Social, Comunicación Social, Ingeniería Industrial, Pedagogía o disciplinas afines; y postgrado en Gestión del Talento Humano, Desarrollo Organizacional, Liderazgo y Trabajo en Equipo, Psicología Organizacional, Coaching o áreas afines y cuente con una experiencia docente acreditada de mínimo dos (2) años en el tema específico a tratar y por lo menos dos certificaciones impartiendo sesiones de Coaching organizacional.

5. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: "Desigualdades locales y globales con énfasis en Prevención temprana y superación de la estigmatización de las personas en proceso de reincorporación", se requiere que él o la docente cuente con formación de pregrado en Ciencias Sociales, Humanidades, Derecho, Ciencia Política o áreas afines, y posgrado en Derechos Humanos, Construcción de Paz, Justicia Transicional, Políticas Públicas o áreas relacionadas. Así mismo, deberá contar con experiencia docente acreditada de mínimo tres (3) años en temáticas asociadas a desigualdad social, estigmatización, inclusión de poblaciones en proceso de reincorporación o superación del conflicto armado.

6. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: "Pensamiento crítico" se requiere que el contratista acredite que él o la docente cuente

con formación de pregrado en Filosofía, Sociología, Ciencia Política, Psicología, Comunicación Social, Educación, Antropología o disciplinas afines; y postgrado en Estudios de Razonamiento y Argumentación, Comunicación y Análisis del Discurso, o áreas afines y cuente con una experiencia docente acreditada de mínimo dos (2) años en el tema específico a tratar.

7. Para acreditar la formación académica, experiencia profesional y docente, de quien impartirá el curso: "Eco etiquetado y compras públicas sostenibles" se requiere que el contratista acredite que él o la docente cuente con formación de pregrado en Ingeniería Ambiental, Administración Pública, Economía y postgrado en Gestión Ambiental, Economía Circular, Políticas Públicas Ambientales, Compras Sostenibles, Certificación y Etiquetado Ecológico, o áreas afines., o áreas afines y cuente con una experiencia docente acreditada de mínimo tres (3) años en el tema específico a tratar.

6.2.3 Documentos de acreditación de la formación de los docentes.

El cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de los docentes se verificará únicamente para el contratista, el cual deberá anexar las Hojas de Vida, y soportes de la formación académica de pregrado, postgrado, experiencia profesional y docente, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, según el siguiente cuadro y nota:

Nombres apellidos del docente						
Formación académica						
Título de Pregrado – fecha - universidad						
Título de Postgrado – modalidad educativa- fecha - universidad						
Experiencia profesional docente						
Empresa o entidad en donde laboró y breve descripción de funciones	Nombres de los Cursos que dictó como docente	Fecha de inicio de la experiencia profesional como docente relacionada	Fecha de terminación de la experiencia profesional como docente relacionada	Sumatoria de horas cátedra	Conversión de horas cátedra a días	Sumatoria en días, meses y años de la experiencia profesional como docente relacionada
Total de la experiencia profesional relacionada		Años		Meses		Días

Nota: El proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá allegar los siguientes documentos para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Los documentos del equipo de trabajo que se deberán entregar son los siguientes:

a) Hoja de vida del personal
b) Fotocopia legible del documento de identidad.
c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique).
d) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (cuando aplique) de los docentes, la cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación del docente. Para el Coordinador General y Académico del Programa de Capacitación y el Suplente deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
e) Para acreditar los títulos profesionales, postgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
f) Acreditación de estudios adelantados en el exterior, conforme a lo establecido en la Circula Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente
g) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)
h) Certificados de experiencia profesional con nombres de los cursos dictados, funciones, fecha de inicio y terminación, sumatoria de años, meses y días de cada experiencia como docente, la cual será válida a partir de la fecha de grado del docente que se pretende acreditar.

Documentos otorgados en el exterior:

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

El contratista debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya, junto con los demás documentos requeridos para acreditar la formación del personal mínimo requerido.
Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C. Comercio artículo 480).

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

Convalidación de títulos: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional Radicado No.: 20216000007701 del 8 de enero de 2021, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

El Contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el MINISTERIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. Por ello, el Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Ministerio, por causa o con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.

6.2.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción con personas públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

El oferente deberá aportar las certificaciones expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato y obligaciones y/o funciones y/o actividades
h) Valor del contrato.
i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación pública y que permita tomar la información no contenida en la certificación, es decir, los documentos indicados en el presente inciso, tendrán naturaleza complementaria.

El MINISTERIO podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
COP $47.500.000	33,37

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMLMV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000

2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

El cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de los docentes se verificará únicamente para el contratista, quien deberá anexar las Hojas de Vida, junto con los respectivos soportes de formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional y experiencia docente, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, de acuerdo con el siguiente cuadro y nota. Constituirá causal de incumplimiento la no entrega de la documentación dentro del término establecido, así como la presentación de hojas de vida que no cumplan con los requisitos exigidos en la ficha técnica del curso. En caso de que la hoja de vida aportada no cumpla con lo requerido, el contratista contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación por parte de la entidad, para realizar el reemplazo y aportar la hoja de vida que cumpla con los criterios establecidos.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Esto es, la experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las

estadísticas de la Superintendencia Financiera publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

6.2.3.2 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
1. **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** El Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando certificaciones de hasta máximo tres (3) contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN 3. VALOR EJECUTADO El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así: SMMLV: 26,39	1. Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 6.2.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 4. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que **no** se dará aplicación para el presente proceso, teniendo en cuenta la especialidad de las competencias que debe reunir el prestador que preste los servicios.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la acreditación de la condición de MiPyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.2 Criterios de ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, obligaciones y las especificaciones contenidas en las fichas técnicas de los cursos.
2. Responder por la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

3. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, entrabamientos y obligándose, no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre.
6. Cumplir con las instrucciones y requisitos para los pagos establecidos por el Ministerio, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Reportar al supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Ministerio y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a través del supervisor del contrato.
15. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
16. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
17. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
18. Suscribir con el Supervisor el acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique)
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 “Especificaciones Técnicas” del Documento de Requerimientos Técnicos para la definición del bien o servicio (DRT).
2. Entregar a más tardar a los tres (3) días hábiles al supervisor del contrato, los documentos que acreditan la formación de los docentes que impartirán las sesiones adjuntando la información de formación universitaria y postgrado en áreas del conocimiento relacionadas con las temáticas a desarrollar y experiencia relacionada, para su aprobación.
3. Una vez aprobados los docentes que impartirán las capacitaciones, el contratista deberá un Plan de Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, que desarrolle el cronograma de las fichas de los cursos, el cual contendrá, fechas y horarios de las sesiones virtuales y los docentes aprobados por la supervisión
4. Designar un Coordinador General y Académico con poder de decisión y autonomía, quien se hará responsable de mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato, en el proceso de planeación de todas las actividades de formación y capacitación.
5. Designar dos (2) monitores, quienes deberán encargarse de llevar el control de los participantes y la coordinación y el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades realizadas.
6. Designar siete (7) docentes que dictarán las sesiones de capacitación y quienes deberán cumplir con la formación académica y experiencia requeridas en este documento.
7. Realizar los cursos para desarrollar y fortalecer las competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos, de acuerdo con los ejes temáticos, con la intensidad horaria requerida y uso de plataformas que garantice el desarrollo de cada una de las actividades.
8. Comunicar cualquier novedad cuando el docente escogido no pueda asistir a alguna de las sesiones programadas por razones de fuerza mayor o caso fortuito, y deberá efectuar una jornada adicional en la forma, tiempo y circunstancias más favorables para los funcionarios, la cual no tendrá costo adicional.
9. Informar y enviar previamente a la realización de la sesión de formación, el perfil del nuevo docente al Ministerio acreditando los requisitos de formación y experiencia requeridos, en el evento en que se requiera reemplazar de forma temporal o definitiva al docente propuesto para el desarrollo de las actividades de formación y capacitación, garantizando la disposición y pagos correspondientes a cada docente conforme al tiempo de enseñanza impartido en caso de requerirse reemplazos.
10. Utilizar la herramienta tecnológica TEAMS garantizando, una fácil conectividad para las capacitaciones cuando sean virtuales mediante la plataforma de la entidad.
11. Cumplir con el manual de identidad visual del Ministerio de Ambiente para el desarrollo gráfico de los cursos virtuales y demás publicaciones, infografías o elementos alusivos a la ejecución contractual.
12. Realizar dos evaluaciones de conocimientos sobre el tema; una de conocimientos previos al inicio; la cual debe tener las mismas preguntas que la evaluación final de aprendizaje que se aplique al finalizar cada capacitación (curso) a fin de realizar la medición de la curva de aprendizaje.
13. Garantizar la disposición y entrega a los participantes de las ayudas didácticas necesarias para el correcto desarrollo de las capacitaciones.

14. Entregar un informe detallado al finalizar cada actividad de formación y capacitación (curso), que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Los resultados de la comparación entre la evaluación inicial y final de conocimientos aplicada a los participantes de cada curso. La evaluación debe contener una metodología homogénea para todos los cursos.
- Aplicar una encuesta dirigida a los participantes en cada uno de los eventos y tabularla, con el fin de evaluar la calidad de estos. La encuesta debe solicitar que los participantes evalúen los siguientes aspectos:
 - Temáticas
 - ✓ Los temas tratados fueron adecuados para el desarrollo de mi trabajo
 - ✓ La información recibida es aplicable para el cumplimiento de los objetivos de mi empleo
 - ✓ Logré adquirir nuevos conocimientos al participar en esta capacitación
 - ✓ Para el desempeño de mis tareas era importante recibir esta información)
 - Habilidades del conferencista y estructura del curso
 - ✓ El capacitador o contenidos aportaban conocimientos y habilidades adecuados para transmitir la información
 - ✓ La exposición fue efectuada de manera clara y aplicable a la tarea
 - ✓ Se dio la posibilidad de hacer preguntas y estas fueron respondidas de manera clara, oportuna y adecuadamente
 - El aula o espacio donde se efectuó
 - ✓ La modalidad o el lugar donde se desarrolló la capacitación contaba con accesorios, ambiente, confort y condiciones adecuadas
 - ✓ Las ayudas audiovisuales y documentos que apoyaban la formación fueron apropiados
 - ✓ Los tiempos establecidos para la capacitación se cumplieron de acuerdo con lo programado
 - ✓ Considera que la información tratada debe ampliarse (Si o no)
 - ✓ Especifique la información que debe ampliarse (pregunta abierta).
- La encuesta debe ser virtual y se debe generar un informe final por curso y de todos los cursos en general.
- Informe académico discriminando la temática, la metodología y memorias con los contenidos de la capacitación, nombre del módulo, nombre del facilitador, mecanismo de evaluación de conocimiento sobre la capacitación y consolidado general de resultados de aplicación de evaluaciones iniciales y finales.
- Otorgar diplomas o certificados de asistencia a los servidores públicos que asistan y desarrollen el proceso académico en un 80%. (Las faltas que se produzcan con ocasión de incapacidades, o comisiones de trabajo, podrán ser compensadas con actividades de recuperación, siempre y cuando el alumno presente los debidos soportes).
- Consolidado de asistencia total por participantes.
- Se deben entregar fuentes y demás elementos que compongan los cursos y talleres en modalidad virtual asincrónica, en el entendido de la cesión de la propiedad de derechos de autor, a la entidad.

15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor de este para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Las demás que contribuyan al desarrollo del objeto del contrato, previo requerimiento del supervisor.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
2. Entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0015 del 21 de febrero de 2024).

7.1.4. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

No aplica

7.1.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: https://www.minambiente.gov.co/
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

7.1.6. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión de Calidad

No aplica

7.2 Obligaciones del MINISTERIO.

7.2.1 Obligaciones Generales del MINISTERIO.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

7.2.2 Obligaciones Específicas del MINISTERIO.

No aplica

8. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor total del contrato en DOS (2) PAGOS, los cuales se efectuarán de la siguiente manera:

a. Correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez se hayan culminado los 4 primeros cursos a desarrollar, previa presentación de informa de actividades que contenga la información requerida en las obligaciones específicas del contrato.
b. Un segundo pago correspondiente al 50% de del valor del contrato, una vez se hayan culminado los 3 cursos restantes a desarrollar, previa presentación del informe de actividades que contenga la información requerida en las obligaciones específicas del contrato.

Estos pagos se harán previa presentación de la factura respectiva, contra entrega del informe de supervisión que contiene la certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la constancia de cumplimiento del contrato. Así mismo para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

✓ Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- ✓ Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MINISTERIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto
- ✓ Para la realización del último pago además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Las presentaciones de todos los informes para el pago se entregarán entre el (5) cinco y el (20) de cada mes.
- ✓ Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- ✓ RUT, para el primer pago.
- ✓ Certificación bancaria *
- ✓ Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la aclaren, modifiquen o revoquen y según lo dispuesto en el Manuel de Supervisión de Interventoría de la Entidad.

9.2 Interventoría.

No aplica

10. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En caso de requerir de éste trámite, la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
La pérdida de competencia para liquidar el convenio configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden

por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".* En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[5]:

GARANTIA	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o hasta el tiempo de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%)	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o hasta el tiempo de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%)	Del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

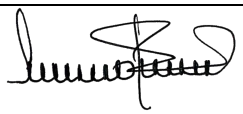
[5] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

De conformidad con el Manual de Contratación Vigente no se requiere concepto favorable del comité de contratación para el presente trámite.

14. ANEXOS.

14.1Tabla matriz estimación de riesgos
7.3 Estudio de mercado
7.4 Ficha de especificación de condiciones

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Liudmila Poveda Vargas	Coordinadora del Grupo de Talento Humano	

Elaboró: Nataly Montejo Calle Profesional Especializada Grupo de Talento Humano
Revisión del área: Maria Juliana Velandia Ustariz Profesional de apoyo Grupo de Talento Humano